

REF: CREA COMISIÓN REGIONAL DE
CIUDAD, VIVIENDA Y TERRITORIO Y
DESIGNA INTEGRANTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5 8 0 /

TEMUCO, 31 MAR. 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre bases generales de la Administración del Estado;
2. Ley N° 19.175. - de 2005, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración regional;
3. El Decreto N° 34 de 05 de Junio de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que crea la Comisión interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio;
4. El Decreto Supremo N° 1.868 de fecha 14.12.2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Gobierno ha puesto especial énfasis en la necesidad de coordinar los esfuerzos del Estado tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en materia de ciudad, vivienda y territorio, para lo cual se requiere constituir una comisión interministerial de carácter permanente que aborde coordinadamente las inversiones en infraestructura pública y defina políticas y planes de ordenamiento territorial, en respuesta a una mayor descentralización del país.
2. Que, según lo establece el Decreto N° 34 de fecha 05.06.2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su artículo 8, existirán las comisiones regionales de Ciudad, Vivienda y Territorio, con el objeto trabajar coordinadamente en la gestión de las materias y definiciones que afectan el desarrollo urbano y territorial de las regiones del país.
3. Que, resulta necesario formalizar a nivel regional la creación de esta comisión para la región de La Araucanía en réplica a la estructura de la Comisión Interministerial, dispuesta en el Decreto N° 34 y que tendrá por función coordinar y establecer vinculación permanente con los demás servicios y organismos de la región que tienen competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materia de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial regional.

RESUELVO:

1. **CONSTITÚYASE** la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio (CORECIVYT), la que se regirá por un Reglamento Interno, en base a los lineamientos nacionales, para la coordinación permanente, integrada por los servicios e instituciones del estado que sean convocadas a formar parte de esta Comisión, siendo su misión la de servir de instancia de coordinación en materia de políticas, planes y programas relacionados con el desarrollo y ordenamiento del territorio, tanto urbano como rural, incluyendo la infraestructura necesaria para ello, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y reducir las brechas en materia de equidad urbana y territorial de la región.
2. Esta comisión denominada CORECIVYT estará conformada por:
 - a) Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, quien presidirá dicha comisión y podrá ser subrogado por quien él designe.
 - b) Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
 - c) Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas.
 - d) Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
 - e) Secretario/a Regional Ministerial de Medio Ambiente.
 - f) Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
 - g) Secretario/a Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
 - h) Secretario/a Regional Ministerial de Agricultura.
 - i) Secretario/a Regional Ministerial de Minería.
 - j) Secretario/a Regional Ministerial de Energía.,
 - k) Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social.
 - l) Jefe/a Regional ONEMI
 - m) Jefe/a Unidad Regional SUBDERE.
3. Todos sus miembros tendrán derecho a voto y podrán ser subrogados por un representante, informando por escrito previamente para el efecto, por cada uno de los Secretarios/as Regionales respectivos al Secretario Técnico de la CORECIVYT.
4. El Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, podrá convocar además, a aquellos otros integrantes del gabinete regional u otras personas que estime convenientes para avanzar en las temáticas de interés regional que desarrolle la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio.
5. Esta Comisión será la instancia formal para adoptar los acuerdos en relación a las funciones asignadas. Los acuerdos en la Comisión Regional se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto y quedará establecido en el acta de cada sesión que elaborará el Secretario Técnico de la CORECIVYT. En caso de empate decidirá el presidente de la Comisión.
6. La Comisión sesionará un mínimo de 2 veces en el año, cuando la convoque el Presidente de la CORECIVYT, por propia iniciativa, a solicitud de alguno de sus miembros. Las sesiones se realizarán en el lugar y fecha que éste determine donde se tratarán los temas de la tabla previamente establecida, la cual se hará llegar anticipadamente a cada uno de sus integrantes. El quorum necesario para sesionar será de al menos siete integrantes.

7. **DESIGNASE**, al Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional como Secretario Técnico de la Comisión Regional de Ciudad, Vivienda y Territorio, en adelante **CORECIVYT**, quien entre otras funciones deberá brindar apoyo a la Comisión Regional, en todas aquellas tareas e iniciativas tendientes a lograr un mejor desarrollo de su trabajo.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



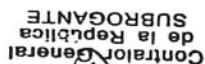
MIGUEL HERNÁNDEZ SAFFIRIO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



MHS/LMG/LRR/LHJ/lrz

Distribución:

- Gabinete Intendente/a Regional.
- Secretario/a Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Secretario/a Regional Ministerial de Obras Públicas.
- Secretario/a Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- Secretario/a Regional Ministerial de Medio Ambiente.
- Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.
- Secretario/a Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- Secretario/a Regional Ministerial de Agricultura.
- Secretario/a Regional Ministerial de Minería.
- Secretario/a Regional Ministerial de Energía.
- Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- Jefe/a Regional ONEMI.
- Jefe/a Unidad Regional SUBDERE.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Jefe Departamento Auditoría Interna.
- Jefe Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.



10 11 08 15

TOMADO RAZON

Los artículos 32 Nº 6, 33 y 35 de la Constitución Política de la República, la Ley Nº 7.200, de 1942, de Ministérios; la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 22 (Hacienda), de 1959, que fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; el artículo 5, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; la Ley Nº 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley Nº 18.993, de 1990, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el D.L. Nº 88 (Hacienda) de 1953, que modifica las atribuciones del Ministerio de Economía, y las demás normas que han modificado la estructura y denominación de esta Secretaría de Estado; la Ley Nº 20.530, de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Ley Nº 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y la Ley Nº 18.059, de 1981, que le asigna el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala otras atribuciones; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 302 (Hacienda), de 1960, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; el Decreto Ley Nº 3.274, de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 (MOP), de 1998, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del D.L. Nº 206, de 1960; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 294 (Hacienda), de 1960, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la Ley Nº 20.402, de 2009, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía, y sus modificaciones; la Ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; el Instructivo Presidencial Nº 011, del 28 de junio de 2000, que creó el Comité de Ministros de la Ciudad y el Territorio; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

VISTO:

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO Nº

SANTIAGO,

05 JUN 2015

TORIO.

CREA LA COMISION INTERMINISTE-
RIAL DE CIUDAD, VIVIENDA Y TERRI-

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
15 JUL 2015
DECRETO
TRAMITADO

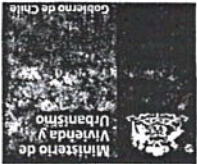
RECEPCION
18 JUN 2015
TOMA DE RAZON
CONTRALORIA GENERAL

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES



CONTRALORIA GENERAL		TOMA DE RAZON		18 JUN 2015		RECEPCION	
DEPART.	JURIDICO						
DEP. T.R.							
	V REGISTRO						
DEPART.	CONTABIL.						
SUB. DEP.	C. CENTRAL						
SUB. DEP.							
SUB. DEP.	E. CUENTAS						
SUB. DEP.	C.P. Y						
BIENES NAC.							
DEPART.	AUDITORIA						
DEPART.							
DEPART.	V.O.P. U.Y.T.						
SUB DEP.	MUNICIP.						
18 JUN. 2015							
REFERENDACION							
REC. POR \$		IMPUTAC.					
ANOT. POR \$		IMPUTAC.					
DEBUC. D.T.O.							



CONSIDERANDO:

1) Que, el Programa de Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet ha puesto especial énfasis en la necesidad de coordinar los esfuerzos del Estado tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos señalando que, en materia de ciudad, vivienda y territorio, se requiere contar con una Comisión Interministerial de carácter permanente que aborde, de forma coordinada, las inversiones en infraestructura pública y la definición de las políticas y planes de ordenamiento del territorio, en el marco de un proceso de reformas orientadas a una mayor descentralización del país.

2) Que, las nuevas iniciativas institucionales deben propender al bien público y social, asociado a mejorar la calidad de vida de nuestras ciudades y territorios, desde una perspectiva descentralizadora marcada por el concepto de equidad y con un alto grado de pertinencia a las realidades de cada una de las regiones del país.

3) Que, el modelo de toma de decisiones de carácter sectorial requiere de un ajuste, a fin de incorporar una visión global y transversal a los Ministerios sobre el tipo de desarrollo que se quiere alcanzar que informe, oriente y brinde coherencia a las políticas sectoriales, de manera que se implementen planes y programas integrados donde confluyan tanto los recursos como la actividad programática de los diversos Servicios Públicos de carácter nacional y regional involucrados.

4) Que, tanto los Ministerios de Vivienda y Urbanismo, Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, Bienes Nacionales, Economía, Fomento y Turismo, Agricultura, Energía, Medio Ambiente, Desarrollo Social, Minería, y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de su Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tienen competencias relacionadas con la planificación, ejecución y gestión de políticas, programas e inversiones en materias de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial, en tanto que al Ministerio Secretaría General de la Presidencia le compete la coordinación interinstitucional para dar cumplimiento a los compromisos gubernamentales.

5) Que, desde el año 2000, y de acuerdo al Instructivo Presidencial N° 011, de 2000, que creó el Comité de Ministros de la Ciudad y el Territorio, como encargado de proponer, supervisar y dirigir el desarrollo de proyectos urbanos en el contexto de las reformas impulsadas, se cuenta con esta instancia de coordinación en materias de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que ha abordado tareas complejas de coordinación de la inversión pública, impulsó a proyectos especiales y apoyo en los procesos de reconstrucción que el país ha enfrentado en los últimos años.

DECRETO:

Artículo 1º.- Créase la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio, en adelante "la Comisión Interministerial", cuya misión será la de servir de instancia de coordinación en





materia de políticas, planes y programas relacionadas con el desarrollo y ordenamiento del territorio, tanto urbano como rural, incluyendo la infraestructura necesaria para ello, con el objeto de obtener incrementos significativos en los estándares de calidad de vida y reducir las brechas en materia de equidad urbana y territorial en el país.

Artículo 2º.- La Comisión Interministerial estará integrada por el/la-Ministro/a de Vivienda y Urbanismo, quien la presidirá, y los/as Ministros/as de Obras Públicas, de Transportes y Telecomunicaciones; de Bienes Nacionales; de Medio Ambiente; de Agricultura; de Economía, Fomento y Turismo; de Minería; de Desarrollo Social; de Energía; Secretario/a General de la Presidencia; y por el/la Subsecretario/a de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

Todos sus miembros tendrán derecho a voto y podrán ser subrogados por los respectivos Subsecretarios/as en el caso de los Ministros/as, y en el caso del/la Subsecretario/a de Desarrollo Regional y Administrativo, por un representante debidamente designado al efecto.

Artículo 3º: La Comisión Interministerial será la instancia formal para adoptar los acuerdos en relación a las funciones que le son asignadas. Los acuerdos en la Comisión Interministerial se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto y quedarán establecidos en el acta de cada sesión que elaborará la Secretaría Técnica. En caso de empate, decidirá el voto del/de la Ministro/a Presidente o quien la/lo reemplace.

La Comisión Interministerial sesionará un mínimo de tres veces en el año, cuando la convoque su Presidente/a, por propia iniciativa, a solicitud de alguno de sus miembros o de la Presidencia de la República. Las sesiones de la Comisión Interministerial se realizarán en el lugar y fecha que esta determine donde se tratarán los temas de la tabla acordados, los cuales se harán llegar anticipadamente a sus integrantes. El quórum necesario para sesionar será de al menos siete de sus integrantes.

Artículo 4º: Cuando la Comisión Interministerial no vaya a abordar materias relativas a ordenamiento territorial o desarrollo rural en sus sesiones, y para los efectos del inciso 1º del artículo precedente, sólo será obligatoria la asistencia de los/as Ministros/as de Vivienda y Urbanismo; de Obras Públicas; de Transportes y Telecomunicaciones; de Bienes Nacionales; y del/de la Subsecretario/a de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, requiriéndose como quórum de funcionamiento al menos tres de ellos. Sin perjuicio de ello, a estas sesiones se invitará igualmente a los demás Ministros/as. No podrá adoptarse acuerdo alguno en relación a materias de ordenamiento territorial o desarrollo rural en las reuniones citadas conforme a este artículo.

Artículo 5º: Existirá en la Comisión Interministerial una Secretaría Técnica, la que estará compuesta por representantes oficiales y profesionales designados formalmente por cada integrante de la comisión. Su misión será la de brindar apoyo a la Comisión Interministerial, en todas aquellas tareas e iniciativas tendientes a lograr un mejor desarrollo de su trabajo, sirviendo como instancia de coordinación en la preparación de las sesiones y la concreción de los acuerdos.





La Secretaría Técnica contará con un coordinador/a que se encargará de levantar las actas correspondientes a las sesiones de la Comisión Interministerial, donde se reflejarán los temas tratados y los acuerdos alcanzados, así como coordinar las reuniones de la citada Comisión.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo prestará a la Comisión Interministerial y a su Secretaría Técnica, el apoyo técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines, proporcionando el personal y los servicios que requieran, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6°: Para el cumplimiento de su misión, la Comisión Interministerial desarrollará las siguientes tareas:

a. Aportar una visión intersectorial para la coordinación de las inversiones en infraestructura pública, promoviendo planes de inversión multisectoriales, organizados sobre la base de una visión común del desarrollo urbano y territorial, donde confluyan de manera ordenada y priorizada los recursos provenientes de diferentes Ministerios y Servicios Públicos, así como los de los Gobiernos Regionales y Municipios, buscando maximizar la eficacia y el impacto social de la inversión pública y privada.

b. Proponer al/a la Presidente/a de la República las políticas sobre ordenamiento territorial y desarrollo rural, además de asesorarlo/a en su implementación y en las modificaciones legales y reglamentarias asociadas a estas materias, de manera que los instrumentos que la apliquen incorporen una visión intersectorial que garantice la sinergia de inversiones y la debida consideración de aspectos vinculados a los programas sectoriales.

c. Aportar una mirada intersectorial en la elaboración de propuestas e implementación de políticas públicas y modificaciones legales y reglamentarias respecto del desarrollo urbano en el país.

d. Apoyar la ejecución de programas sectoriales, a través de la coordinación del trabajo de organismos públicos que intervienen en los mismos ámbitos y territorios de estos programas.

e. Contribuir a la incorporación de una mirada intersectorial en el diseño y ejecución de grandes obras de inversión pública, atendido su impacto en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano de nuestras ciudades, facilitando la coordinación y los acuerdos entre los órganos que intervengan en ellas y la agilización de los procedimientos asociados.

f. Promover la coordinación de la gestión de los órganos que la integran, tanto en la elaboración de políticas, planes y programas como en la ejecución de la inversión en materias de ciudad, infraestructura, vivienda y territorio.

g. Presentar al/a la Presidente/a de la República, en atención a sus requerimientos, opciones para la adopción de decisiones en las materias que afectan el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y rural y la ejecución de infraestructura pública en el país.



Artículo 7°: La Comisión Interministerial, podrá invitar a sus sesiones a otros/as Ministros/as de Estado, Directores/as de Servicio o Autoridades académicas o especialistas, tanto chilenos como extranjeros, organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales, cuya participación o colaboración se estime conveniente para su buen funcionamiento, los cuales participarán sólo con derecho a voz.

La Comisión Interministerial se coordinará con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano en lo que respecta a la implementación de las acciones y tareas requeridas en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Urbano.

Artículo 8°: Existirán Comisiones Regionales de Ciudad, Vivienda y Territorio, con el objeto de trabajar coordinadamente en el desarrollo de las materias y definiciones que afectan al desarrollo urbano y territorial de las regiones del país.

Estas Comisiones Regionales replicarán la estructura de la Comisión Interministerial y estarán integradas por los Gobiernos Regionales a través del respectivo Intendente, quien las presidirá, los Secretarios Regionales de los Ministerios que integran la Comisión Interministerial y los demás Jefes de Servicio o de Unidad que sean convocados por el Intendente. Este último podrá incorporar, además, a aquellos otros integrantes del gabinete regional que estime convenientes para avanzar en las temáticas de interés regional que desarrolle la Comisión Regional.

Artículo 9°: En cumplimiento de sus labores, la Comisión Interministerial podrá convocar a trabajar en subcomisiones o mesas de trabajo respecto de temas específicos y áreas particulares.

Artículo 10: En lo no dispuesto por el presente Decreto, la Comisión Interministerial podrá determinar la forma de su funcionamiento, mediante uno o más acuerdos que deberán constar en la respectiva acta que se aprobará por resolución conjunta de los/as Ministros/as y Subsecretario/a que la integran.

Artículo 11: Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, la colaboración requerida, que resulte pertinente, para el logro de los objetivos planteados por la Comisión Interministerial.

Artículo 12: La Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio será la sucesora y continuadora del Comité de Ministros de la Ciudad y el Territorio que, a contar de esta fecha, dejará de existir, de manera que toda referencia que se haga a esta última se entenderá hecha a la Comisión Interministerial creada por este decreto.





ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

JORGE BURGOS VARELA
VICE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)
MAHMUD ALBOY PENA Y LILLO



JORGE INSUNZA GREGORIO DE LAS HERAS
MINISTRO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)
PATRICIA RUSICH ORTIZ



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

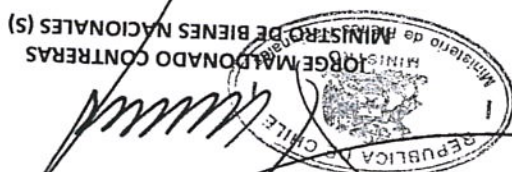


SERGIO GALILEA OCON
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS (S)
SERGIO CALLEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante





MAXIMO PACHECO MATTE
MINISTRO DE ENERGIA



JORGE MALDONADO CONTRERAS
MINISTRO DE BIENES NACIONALES (S)

AURORA WILLIAMS BAUSSA
MINISTRA DE MINERIA



ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GAUDIO TERNICIER GONZALEZ
MINISTRO DE AGRICULTURA (S)



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO





DISTRIBUCIÓN:
CONTADORIA
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTROS/AS:
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTRO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRO DE AGRICULTURA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO DE MINERÍA
MINISTRO DE BIENES NACIONALES
MINISTRO DE ENERGÍA
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE
GABINETE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN DE COORDINACIÓN INTERMINISTERIAL, MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
AUDITORÍA INTERNA MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART/6



JAI ME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO BRADENIER MARTÍNEZ
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
10 JUL 2015
TOMADO DE RAZON
POR CONTRATORIA

